

DENUNCIA POR PRESUNTA DEFRAUDACIÓN FISCAL EN BAJA CALIFORNIA

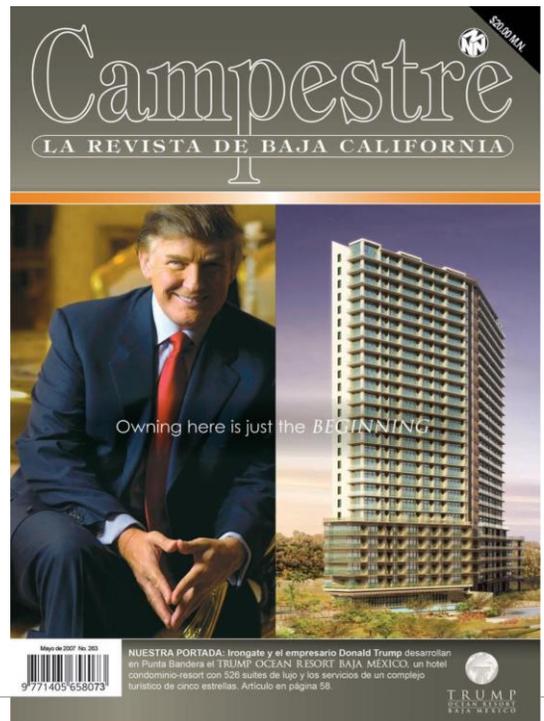
Jaime Martínez Veloz
VS
Donald J. Trump



Número de Expediente
FED/BC/TIJ/000958/2016

Tijuana, Baja California 29 de Octubre de 2016

Ciudad de México 4 de noviembre de 2016



Campestre
LA REVISTA DE BAJA CALIFORNIA

Owning here is just the *BEGINNING*

Mayo de 2017 No. 263
9771405658073

NUESTRA PORTADA: Irongate y el empresario Donald Trump desarrollan en Punta Bandera el TRUMP OCEAN RESORT BAJA MEXICO, un hotel-condominio-resort con 526 suites de lujo y los servicios de un complejo turístico de cinco estrellas. Artículo en página 56.

TRUMP
RESORTS
HOTELS & RESIDENCES

Dr. Raúl Cervantes Andrade
Procurador General de la República
Presente.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016

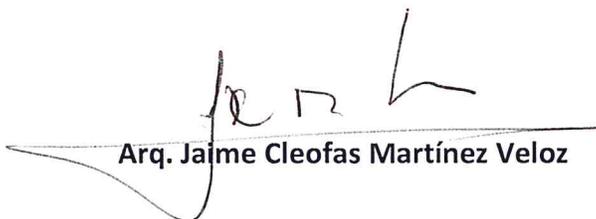
Apreciable Señor Procurador:

Me es grato dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que el pasado sábado 29 de octubre del actual, presenté a título personal en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Baja California, una denuncia por el delito de presunta defraudación fiscal y lo que resulte, en contra de Donald J. Trump, candidato a la presidencia de los Estados Unidos de América, relacionado al proyecto de construcción del complejo turístico denominado "Trump Ocean Resort" en el Municipio de Tijuana, B.C., la cual quedó registrada con el número de expediente FED/BC/000958/2016.

En este tenor, anexo a la presente la documentación relacionada con la denuncia en comento, misma que coincide con la entregada en su momento en la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Municipio de Tijuana, B.C., lo anterior con la finalidad de que cuente Usted con la información respectiva y le pueda dar el seguimiento conforme a las leyes en la materia.

No omito informarle, que estamos recopilando nuevos elementos, que en su momento haremos del conocimiento del Ministerio Público Federal, para ampliar la presente denuncia.

Con atención,


Arq. Jaime Cleofas Martínez Veloz



INCULPADO: DONALD J. TRUMP
DENUNCIANTE: JAIME CLEOFAS
MARTÍNEZ VELOZ
DELITO: DEFRAUDACIÓN FISCAL Y LO
QUE RESULTE
ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA y/o
QUERELLA

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO
P R E S E N T E

JAIME CLEOFAS MARTINEZ VELOZ, mexicano, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Misión de la Paz 1425 Interior 204 de la Colonia Zona Rio, CP 22320 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente y con fundamento en los Artículos 8, 16, 17, 21 y 35 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 108 y 109 del Código Fiscal de la Federal, 386, 387, 388, 389 y 389 Bis del Código Penal Federal, 218, 219, 220, 221, 222, 222 Bis y 223 del Código Penal para el Estado de Baja California y demás relativos de las leyes mexicanas, vengo a interponer formal DENUNCIA DE HECHOS y a QUERELLARME de los mismos que pueden ser Constitutivos de Delitos, Previsto y Sancionado en el Artículo 108 del Código Fiscal de la Federal (DEFRAUDACIÓN FÍSCAL), 389 Bis (FRAUDE), y/o los que resulten, de las leyes nacionales antes mencionadas, HECHOS que a continuación procedo a poner en su conocimiento, los cuales han sido realizados y ejecutados por quien DENUNCIO en el cuerpo de la presente y que una vez que se encuentren reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 16 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se EJERCITE ACCIÓN PENAL conforme a Derecho en contra del o los Presuntos Responsables; Fundo MÍ DENUNCIA DE HECHOS y QUERELLA en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS:

1. En el año de dos mil seis el Sr. Donald Trump llegó a la Ciudad de Tijuana, Baja California en su carácter de Agente Inmobiliario, manifestando que una de las cosas que más amaba en un proyecto de desarrollo en las Playas Mexicanas colindantes entre Tijuana y Rosarito, es que están en Baja México, y Baja representa un proyecto como Cabo expresándose que haría

un desarrollo tipo los Cabos, manifestando que él era un hombre muy orgulloso y que cuando construye hay inversionistas que lo siguen invierten en él y que el nombre de su complejo se llamaría Trump Ocean Resort, dicho proyecto contaría con quinientos condominios.

2. Es el caso que la compañía Trump colocó un anuncio espectacular con la imagen del Magnate en el sitio de la presunta construcción sobre la Carretera Escénica Tijuana-Ensenada generando altas expectativas y confianza ya que desarrollaría un Resort de Clase Mundial, oscilando los precios entre \$350,000.00 Dólares (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Moneda Americana) hasta \$900,000.00 Dólares (Novecientos Mil Dólares Moneda Americana).
3. En el predio en el que presuntamente se construiría la torre denominada Trump Ocean Resort se empezaron hacer excavaciones, se hicieron las maquetas, se llevaron a cabo las preventas, sabiéndose que en un solo día vendió la torre a casi doscientos inversionistas quienes confiaron en la seriedad y en la responsabilidad del Señor Trump.
4. Es el caso que de dicha torre únicamente a la fecha se encuentran unas excavaciones, un módulo de venta, habiendo recibido cantidades millonarias de dinero cerca de los sesenta millones de dólares sin llevar a cabo ninguna obra y mucho menos cumplir en México con sus obligaciones fiscales ya que de dichas cantidades el Señor Trump no entregó al fisco mexicano ningún peso con motivo de las compra ventas y el dinero adquirido por las ventas anticipadas de los condominios ofertados.
5. Ante lo anterior es que se tipifica claramente el delito de fraude fiscal por parte del Sr. Donald Trump en contra del Estado Mexicano ya que más allá de la defraudación a inversionistas también cometió fraude al no pagar impuestos en México por las operaciones mercantiles llevadas a cabo.

PRUEBAS:

1.- Resolución de solicitud de información de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0545/2016 y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

2.- Resolución de solicitud de información de fecha 19 de octubre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio

SP-XXI-UMAI-0609/2016, y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

3.- Oficio número DCU-413-VI-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por la Directora de Control Urbano del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.

4.- Oficio número DIR-DAU-325-2016, de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por el subdirector de control urbano del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

5.- Oficio número DIR-DAU-299-2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, emitido por la Directora de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

6.- Oficio número DIR-DAU-298-2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, emitido por la Directora de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

7.- Respuesta a solicitud de acceso a información pública del poder ejecutivo de baja california, con número de folio 162809.

8.- Respuesta a solicitud de acceso a información pública del poder ejecutivo de baja california, con número de folio 162808

9.- Notificación electrónica, con número de solicitud 162809, firmada por el encargado del despacho de la unidad concentradora de transparencia del poder ejecutivo del gobierno del Estado de Baja California.

10.- Notificación electrónica, con número de solicitud 162808, firmada por el encargado del despacho de la unidad concentradora de transparencia del poder ejecutivo del gobierno del Estado de Baja California.

11.- Resolución de solicitud de información de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0544/2016 y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

12. El comprobante de solicitud de acceso a la información pública al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con folio número UCT-162809.

13. El comprobante de solicitud de acceso a la información pública al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con folio número UCT-162808.

14. Oficio número DIR-DAU-334-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, firmado por la Directora de Administración Urbana del XXI Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

15. Resolución de solicitud de información de fecha 26 de octubre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0608/2016 y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

16. Escrito dirigido al Presidente Municipal de Tijuana, B.C., solicitando su intervención respecto de hechos cometidos por el señor Donald J. Trump.

17. Video Promocional del Desarrollo Inmobiliario Trump Ocean Resort Baja México, en donde el Sr Donald Trump y su hija Ivanka Trump, en donde ambos promocionan la venta, del Proyecto Inmobiliario, cuyos registros de tramitación, no aparecen en las Oficinas del Gobierno del Estado, ni en los Ayuntamientos de Tijuana y Rosarito, tal como lo señalan las respuestas de cada dependencia, mencionadas en los puntos del 1 al 15 de la pruebas anexadas a la denuncia.

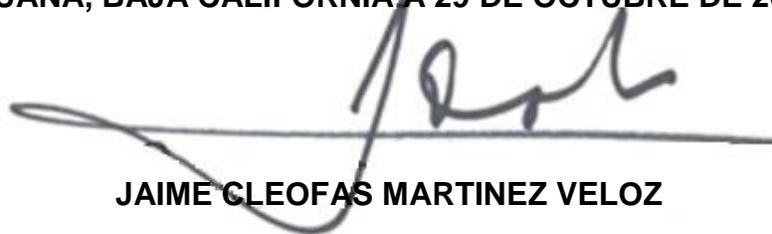
Por lo expuesto a Usted C. Agente del Ministerio Publico atentamente pido:

- 1.- Tenerme por presente como ciudadano mexicano presentando esta denuncia en contra del Sr. Donald Trump por el delito de fraude fiscal y lo que resulte.
- 2.- Abrir la averiguación que al caso corresponda, autorizando se gire atento oficio a la interpol para sea localizado el Sr. Donald Trump y presentado por las vías diplomáticas a que rinda su declaración ministerial.
- 3.- Una vez agotada la investigación turnar vía consignación con pedimento de orden de detención ante el Juzgado que corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO

R E S P E T U O S A M E N T E

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 29 DE OCTUBRE DE 2016.



JAIME CLEOFAS MARTINEZ VELOZ



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SINDICATURA PROCURADORA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARITZA LICONA HERNANDEZ

juan.campos27@hotmail.com

P R E S E N T E.-

Tijuana, Baja California, a **29 de septiembre del año 2016**, se emite este acuerdo administrativo a la solicitud con número de **folio 2491 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública**, relacionado con el número de oficio **SP-XXI-UMAI-0545/2016**.

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día **8 de septiembre del año 2016**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:

“Que instancias de gobierno son las encargadas de emitir los permisos o licencias para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre “Trump Ocean Resort Baja México”.” (sic).

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información procede a dar respuesta y:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 55, 56 fracciones I, II, 113, 114, 115, 117, 119, 122, 125, 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California y los demás relativos aplicables, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información debe recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información Pública y de acceso a los datos personales:

La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, conforme lo dispone la fracción II, del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procede a informarle lo siguiente con referencia a su solicitud planteada:



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SINDICATURA PROCURADORA

Que con fundamento en el artículo 38 Fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Tijuana, Baja California se adjunta al presente el siguiente oficio: **SDUE-1485-2016**.

Por lo anterior, en aras de dar satisfacción a la solicitud de información presentada, la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, pone a su disposición el documento que contiene la respuesta otorgada.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ

TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DE LA SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a su notificación.

C.c.p. Archivo

AIRM



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARITZA LICONA HERNANDEZ

juan.campos27@hotmail.com

P R E S E N T E.-

Tijuana, Baja California, a **19 de octubre del año 2016**, se emite este acuerdo administrativo a la solicitud con número de **folio 2555 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública**, relacionado con el número de oficio **SP-XXI-UMAI-0609/2016**.

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día **12 de octubre del año 2016**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:

“Solicito a Ustedes la versión pública de todas las licencias o permisos otorgados por el Municipio de Tijuana a la empresa constructora “Irongate, de Los Angeles” o “Irongate” (sic).

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información procede a dar respuesta y:

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo dispone el artículo 55, 56 fracciones I, II, 113, 114, 115, 117, 119, 122, 125, 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California y los demás relativos aplicables, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información debe recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información Pública y de acceso a los datos personales:

La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, conforme lo dispone la fracción II, del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procede a informarle lo siguiente con referencia a su solicitud planteada:

Que con fundamento en el artículo 38 Fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Tijuana, Baja California se adjunta al presente el siguiente oficio: **SDUE-1627-2016**.



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SINDICATURA PROCURADORA

Por lo anterior, en aras de dar satisfacción a la solicitud de información presentada, la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, pone a su disposición el documento que contiene la respuesta otorgada.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ

**TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL
H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a su notificación.

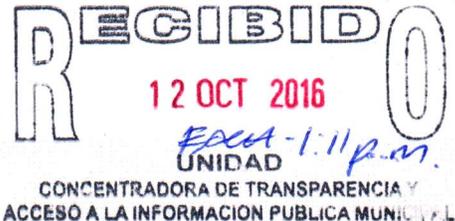
C.c.p. Archivo
AIRM



Playas de Rosarito de B.C. a 12 de Octubre de 2016

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

LIC. ELIZABETH ARCINIEGA CHAVEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA DEL H. VI
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.



Reciba un cordial saludo, a la vez, en respuesta a su oficio No. 222/2016, mediante el cual solicita **que requisitos o permisos se requieren para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre Trump Ocean Resort Baja México que si bien no finalizo la construcción, se iniciaron algunas obras.** Al respecto, tengo a bien informarle que el Desarrollo en mención es jurisdicción del Municipio de Tijuana, por lo que este municipio no es competente para decidir o informar sobre los requisitos que estipula el régimen municipal de trámites de dicho municipio. Por lo que deberá solicitar la información al municipio en comento.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
POR UN GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE



DIRECCION DE CONTROL URBANO
ING. CONCEPCION LOPEZ JIMENEZ
DIRECTORA DE CONTROL URBANO DEL H. VI
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



www.rosarito.gob.mx

C.c.p. Archivo



013/03/2016



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Dependencia	SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Sección	TITULAR
Número de oficio	SDUE-1627-2016
Expediente	Se Remite Respuesta a SP-XXI-UMAI-0609/2016
Asunto	

“Año de la alfabetización y abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

Tijuana, B. C, a 18 de octubre del 2016

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SINDICATURA PROCURADORA PRESENTE



Reciba un cordial saludo y atento al contenido de su oficio SP-XXI-UMAI-0609/2016, por el cual solicita, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, tengan a bien darle contestación a la petición promovida por la C. MARITZA LICONA HERNANDEZ.

En debida respuesta encontrará oficio DIR-DAU-325-2016 firmado por el Ing. Eduardo Contreras Loera, Subdirector de Control Urbano, informa que se realizo una búsqueda en los archivos digitales que obran en la Dirección de Administración Urbana y no se encontró algún documento y/o licencia relacionado con la Empresa Constructora “Irongate, de los Angeles o “Irongate”.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos que juzgue pertinentes. Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ



C.c.p. Ing. Eduardo Ackerman Garcia.-Coordinador General Ejecutivo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.-Presente
C.c.p. Arq. Ana Lilia Loaiza Martinez.-Directora de Administración Urbana.-Presente
RSM/vhn



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

Oficio : DIR-DAU.325-2016
Asunto : Información
Lugar : Tijuana, B. C.
Fecha : 17 de octubre del 2016.

"2016, Año de la Alfabetización y abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

ING. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
PRESENTE.



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA
2013-2016

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

18 OCT 2016
10:50
RECIBIDO

En atención a su oficio SDUE-1602-16 de fecha 14 de octubre del presente año, y en relación con diverso oficio SP-XXI-UMAI-0609/2016, emitido por la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal XXI Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual solicita se le proporcione la información requerida en la solicitud en la solicitud de información presentada por C. MARITZA LICONA HERNANDEZ, donde solicitó todas las licencias o permisos otorgados por el Municipio de Tijuana a la Empresa Constructora "Irongate, de Los Angeles " o "Irongate", para lo cual le informamos lo siguiente;

- Se realizó una búsqueda en los archivos digitales que obran en esta Dirección y como resultado no se encontró algún documento y/o licencia relacionado con la información proporcionada en su oficio antes mencionado

Sin otro particular por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPTO. DE EDIFICACIÓN
ING. EDUARDO CONTRERAS LOERA.
SUBDIRECTOR DE CONTROL URBANO.



Adriana: Invasión/F 3572



Dependencia

SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Sección

TITULAR

Número de oficio

SDUE-1602-2016

Expediente

Se Remite SP-XXI-UMAI-0609/2016

Asunto

"Año de la alfabetización y abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

Tijuana, B. C, a 14 de octubre del 2016

ARQ. ANA LILIA LOAIZA MARTINEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION URBANA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo y remito para su atención el oficio SP-XXI-UMAI-0609/2016 firmado por el Lic. Christian de Alba Hernández, Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento, por el cual solicita, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, tengan a bien darle contestación a la petición promovida por la C. MARITZA LICONA HERNANDEZ.

Agradeceré proveer a esta Secretaría de los elementos de información que permitan responder a ese Órgano de Transparencia. Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. ROBERTO SANCHEZ-MARTINEZ



C.c.p. Ing. Eduardo Ackerman Garcia.-Coordinador General Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.-Presente
RSM/vhn



012136/2016



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Dependencia
Sección
Número de oficio
Expediente
Asunto

SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
TITULAR
SDUE-1485-2016
Se Remite Respuesta a SP-XXI-UMAI-0545/2016

“Año de la alfabetización y abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

Tijuana, B. C, a 27 de septiembre del 2016

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SINDICATURA PROCURADORA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo y atento al contenido de su oficio SP-XXI-UMAI-0545/2016 por el cual solicita, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, tengan a bien darle contestación a la petición promovida por la **C. MARITZA LICONA HERNANDEZ** quien textualmente escribió **“Que instancias de gobierno son las encargadas de emitir los permisos o licencias para construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre Trump Ocean Resort Baja México”**.

Para fines de respuesta la Arq. Ana Lilia Loaiza Martinez, Directora de Administración Urbana, informa mediante oficio DIR-DAU-299-2016, que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, es facultad de la citada Dirección, a través del Departamento de Edificación, emitir las Licencias de Construcción y del Departamento de Urbanización lo referente a permisos de urbanización.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales no se pudo localizar trámite alguno que corresponda a la denominación **“TRUMP OCEAN RESORT BAJA MEXICO”**.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos que juzgue pertinentes. Sin otro particular, me despido.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

[Handwritten Signature]
ING. ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ



C.c.p. Ing. Eduardo Ackerman Garcia.-Coordinador General Ejecutivo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.-Presente
C.c.p. Arq. Ana Lilia Loaiza Martinez.- Directora de Administración Urbana.-Presente
RSM/vhn

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Dependencia: Dirección de Administración Urbana
Sección: Edificaciones
Oficio: DIR-DAU-299-2016
Asunto: Solicitud de Información.
Fecha: 23 de septiembre de 2016.

ING. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
Presente:



En atención al oficio SDUE-14447-2016 de fecha 21 de septiembre del presente año, mediante el cual remite oficio SP-XXI-UMAI-0545/2016, emitido por la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal XXI Ayuntamiento de Tijuana, quien a su vez solicita se le proporcione la información requerida por la C. MARITZA LICONA HERNANDEZ, al respecto me permito informarle lo siguiente:

En lo referente a que instancias de Gobierno son las encargadas de emitir los permisos o licencia de construcción de un Desarrollo Turístico como el desarrollo de nombre " Trump Ocean Resort Baja México"; después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y digitales, no se pudo localizar trámite alguno que corresponda a la denominación solicitada.

No omito informarle que de conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es facultad de la Dirección de Administración Urbana, a través del Departamento de Edificaciones emitir licencias de construcción y del Departamento de Urbanización lo referente los permisos de urbanización.

Sin más por el momento, me despido de usted esperando que la información proporcionada sea de utilidad.



ATENTAMENTE


ARQ. ANA LILIA LOAIZA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION
C.C.P. Archivo.

Dependencia
Sección
Número de oficio
Expediente
Asunto

SECRETARIA DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
TITULAR
SDUE-1486-2016
Se Remite Respuesta a SP-XXI-
UMAI-0544/2016

“Año de la alfabetización y abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

Tijuana, B. C, a 27 de septiembre del 2016

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA
INFORMACION DE LA SINDICATURA PROCURADORA
PRESENTE

Reciba un cordial saludo y atento al contenido de su oficio SP-XXI-UMAI-0544/2016 por el cual solicita, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, tengan a bien darle contestación a la petición promovida por la **C. MARITZA LICONA HERNANDEZ** quien textualmente escribió **“Que requisitos o permisos se requieren para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre “Trump Ocean Resort Baja México”, que si bien no finalizó su construcción si se iniciaron algunas obras y se expidieron permisos y licencias”**.

Para fines de respuesta la Arq. Ana Lilia Loaiza Martinez, Directora de Administración Urbana, informa mediante oficio DIR-DAU-298-2016, la descripción de los requisitos y permisos que se requieren para la construcción de cualquier desarrollo habitacional.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos que juzgue pertinentes. Sin otro particular, me despido.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. ROBERTO BANCHEZ MARTINEZ



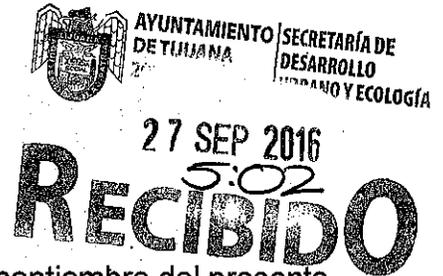
C.c.p. Ing. Eduardo Ackerman Garcia.-Coordinador General Ejecutivo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.-Presente
C.c.p. Arq. Ana Lilia Loaiza Martinez.- Directora de Administración Urbana.-Presente
RSM/vhn



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ING. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
Presente:

Dependencia: Dirección de Administración Urbana
Sección: Edificaciones
Oficio: DIR-DAU-298-2016
Asunto: Solicitud de Información.
Fecha: 23 de septiembre de 2016.



En atención al oficio SDUE-14448-2016 de fecha 21 de septiembre del presente año, mediante el cual remite oficio SP-XXI-UMAI-0544/2016, emitido por la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal XXI Ayuntamiento de Tijuana, quien a su vez solicita que se proporcione la información requerida por la **C. MARITZA LICONA HERNANDEZ**, al respecto le informo lo siguiente:

Los requisitos o permisos se requieren para la construcción cualquier desarrollo habitacional son: Llenar formato de solicitud, documento que acredite la propiedad, predial vigente, deslinde certificado, dictamen de factibilidad de usos de suelo, factibilidad de (bomberos, agua y luz), impacto ambiental, integración vial, proyecto arquitectónico, memoria de calculo, mecánica de suelos, corresponsables (eléctrico, unidad verificadora de gas) y director de obra y pago de derechos conforme a Ley de Ingresos vigente. Para el Regimen en Condominios C1 y C2: Licencia y factibilidad para la conversión a Regimen de Propiedad en Condominio(Solicitud firmada por propietarios, Contrato de Asociación , planta de conjunto con areas privativas y comunes, proyecto ejecutivo autorizado, pago de derechos, C3: Declaratoria de Conformidad para la Constitucion a Regimen de Propiedad en Condominio (Solicitud firmada por propietario, pago de derecho por declaratoria y revisión de memorias descriptiva, certificado fiscal e hipotecario, avaluo certificado, pago de equipamiento a Sidue, escrito donde se compromete a presentar fianza y C4: Constancia de Traslación de Dominio (Solicitud firmada por propietario, pago de derechos, terminación de obra, constancia de cumplimiento F4 y fianza de garantía

Sin más por el momento, me despido de usted esperando que la información proporcionada sea de utilidad.



C.C.P. Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE EDIFICACION

ATENTAMENTE

ARQ. ANA LILIA LOAIZA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA



F:Adriana/Sol. Info/3382



No. de Solicitud:

Folio-UCT- 162809

PREGUNTA:

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. Que de instancias de gobierno son las encargadas de emitir los permisos o licencias para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre "Trump Ocean Resort Baja México",

RESPUESTA:

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado:

Estimado Usuario: Le antepongo un cordial saludo y a su vez me permito informarle que esta solicitud de acceso a la información no compete a esta dependencia, por lo que deberá de ser remitida al Ayuntamiento del Municipio en donde se encuentre la obra o edificación de la que desea la información, en este caso seria el Ayuntamiento de Rosarito.

Muchas Gracias y buen día.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Si tiene dudas o comentarios favor de comunicarse a:

Calz. Independencia #994, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, México C.P. 21000
Teléfonos: (686)558 11 31 y (686)558 10 00 ext. 1888
e-mail: uct@baja.gob.mx
www.transparenciabc.gob.mx



No. de Solicitud:

Folio-UCT- 162808

PREGUNTA:

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. Que requisitos o permisos se requieren para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre "Trump Ocean Resort Baja México", que si bien no finalizó su construcción sí se iniciaron algunas obras.

RESPUESTA:

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado:

Estimado Usuario: Le antepone un cordial saludo y a su vez me permito informarle que esta solicitud de acceso a la información no es competencia de esta dependencia, por lo que deberá de ser remitida al Ayuntamiento del Municipio en donde se encuentre la obra o edificación de la que desea la información, en este caso sería el Ayuntamiento de Rosarito.

Muchas gracias, Buen día.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Si tiene dudas o comentarios favor de comunicarse a:

Calz. Independencia #994, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, México C.P. 21000
Teléfonos: (686)558 11 31 y (686)558 10 00 ext. 1888
e-mail: uct@baja.gob.mx
www.transparenciabc.gob.mx

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NUMERO DE SOLICITUD: 162809

NOMBRE: Carlos

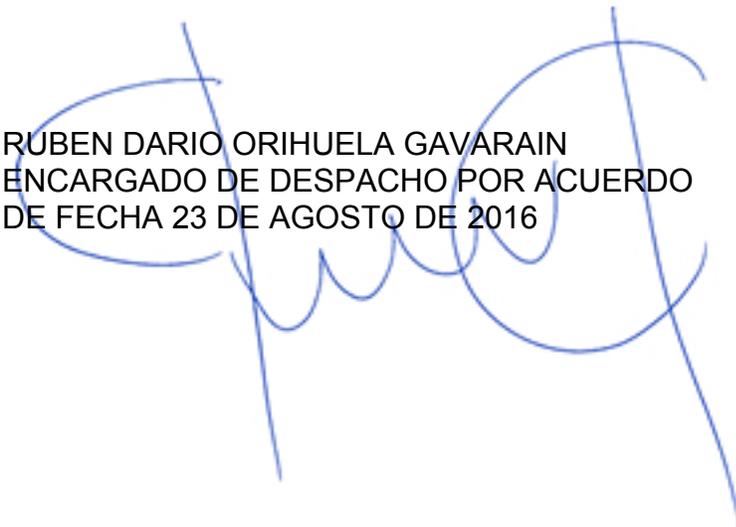
En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 15:38:21 horas del día 15 de SEPTIEMBRE de 2016, el suscrito Director de la Unidad Concentradora de Transparencia con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por este ocuro tengo a bien NOTIFICAR RESPUESTA en contestación a su solicitud número 162809, documento que en este acto se fija para su conocimiento mediante medio ELECTRÓNICO en el portal de transparencia, con dirección www.transparenciabc.gob.mx .

Así mismo la información solicitada, se encuentra a su disposición a partir de esta fecha en Internet a través del Portal de Transparencia con dirección www.transparenciabc.gob.mx mediante archivo electrónico, ingresando clave de acceso

No omito hacer de su conocimiento que dicha respuesta es impugnabile mediante el recurso de revisión previsto por el Artículo 77 de la ley antes citada, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO ORIHUELA GAVARAIN
ENCARGADO DE DESPACHO POR ACUERDO
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NUMERO DE SOLICITUD: 162808

NOMBRE: Carlos

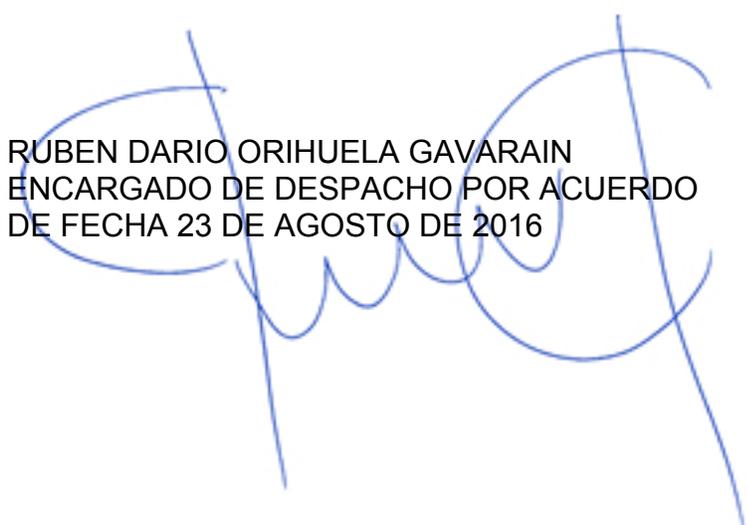
En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 15:36:54 horas del día 15 de SEPTIEMBRE de 2016, el suscrito Director de la Unidad Concentradora de Transparencia con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por este ocuro tengo a bien NOTIFICAR RESPUESTA en contestación a su solicitud número 162808, documento que en este acto se fija para su conocimiento mediante medio ELECTRÓNICO en el portal de transparencia, con dirección www.transparenciabc.gob.mx .

Así mismo la información solicitada, se encuentra a su disposición a partir de esta fecha en Internet a través del Portal de Transparencia con dirección www.transparenciabc.gob.mx mediante archivo electrónico, ingresando clave de acceso

No omito hacer de su conocimiento que dicha respuesta es impugnable mediante el recurso de revisión previsto por el Artículo 77 de la ley antes citada, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO ORIHUELA GAVARAIN
ENCARGADO DE DESPACHO POR ACUERDO
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SINDICATURA PROCURADORA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARITZA LICONA HERNANDEZ

juan.campos27@hotmail.com

P R E S E N T E.-

Tijuana, Baja California, a **29 de septiembre del año 2016**, se emite este acuerdo administrativo a la solicitud con número de **folio 2490 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública**, relacionado con el número de oficio **SP-XXI-UMAI-0544/2016**.

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día **8 de septiembre del año 2016**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:

“Que requisitos o permisos se requieren para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre “Trump Ocean Resort Baja México”, que si bien no finalizó su construcción sí se iniciaron algunas obras y se expidieron permisos y licencias.” (sic).

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información procede a dar respuesta y:

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo dispone el artículo 55, 56 fracciones I, II, 113, 114, 115, 117, 119, 122, 125, 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California y los demás relativos aplicables, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información debe recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información Pública y de acceso a los datos personales:

La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, conforme lo dispone la fracción II, del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procede a informarle lo siguiente con referencia a su solicitud planteada:



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SINDICATURA PROCURADORA

Que con fundamento en el artículo 38 Fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Tijuana, Baja California se adjunta al presente el siguiente oficio: **SDUE-1486-2016**.

Por lo anterior, en aras de dar satisfacción a la solicitud de información presentada, la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, pone a su disposición el documento que contiene la respuesta otorgada.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ

TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DE LA SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a su notificación.

C.c.p. Archivo

AIRM



**Comprobante de Solicitud de Acceso a la Información Pública al
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California**

BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Unidad Concentradora
de Transparencia (UCT)

CONSTANCIA DE SOLICITUD

No. de Solicitud
Folio-UCT-162809

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón social: Carlos
Domicilio: Campestre 36 campestre aragon
País: Mexico
Estado: Distrito Federal
Municipio: Gustavo A. Madero
Correo Electrónico: karlosmz1966@gmail.com Teléfono:
Ocupación: Investigador Sector: Académico

INFORMACIÓN QUE SOLICITA

ARCHIVO ANEXO> **NO**

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. Que de instancias de gobierno son las encargadas de emitir los permisos o licencias para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre "Trump Ocean Resort Baja México",

Fecha y Hora de Recepción: 08/09/2016 03:38:27 p.m.

Le recordamos que el termino para atender su solicitud es de 10 días hábiles, le sugerimos revisar constantemente su solicitud accedando con su usuario y contraseña, para mantener contacto en caso de requerir alguna información de su parte que nos permita atender su petición. 26/09/2016

Si tiene dudas o comentarios favor de comunicarse a:

Calz. Independencia #994, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, México C.P. 21000
Teléfonos: (686)558 11 31 y (686)558 10 00 ext. 1888
e-mail: uct@baja.gob.mx
www.transparenciabc.gob.mx



**Comprobante de Solicitud de Acceso a la Información Pública al
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California**

BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Unidad Concentradora
de Transparencia (UCT)

CONSTANCIA DE SOLICITUD

No. de Solicitud
Folio-UCT-162808

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón social: Carlos
Domicilio: Campestre 36 campestre aragon
País: Mexico
Estado: Distrito Federal
Municipio: Gustavo A. Madero
Correo Electrónico: karlosmz1966@gmail.com Teléfono:
Ocupación: Investigador Sector: Académico

INFORMACIÓN QUE SOLICITA

ARCHIVO ANEXO> **NO**

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. Que requisitos o permisos se requieren para la construcción de un desarrollo turístico como el desarrollo de nombre "Trump Ocean Resort Baja México", que si bien no finalizó su construcción sí se iniciaron algunas obras.

Fecha y Hora de Recepción: 08/09/2016 03:36:40 p.m.

Le recordamos que el termino para atender su solicitud es de 10 días hábiles, le sugerimos revisar constantemente su solicitud accedando con su usuario y contraseña, para mantener contacto en caso de requerir alguna información de su parte que nos permita atender su petición. 26/09/2016

Si tiene dudas o comentarios favor de comunicarse a:

Calz. Independencia #994, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, México C.P. 21000
Teléfonos: (686)558 11 31 y (686)558 10 00 ext. 1888
e-mail: uct@baja.gob.mx
www.transparenciabc.gob.mx

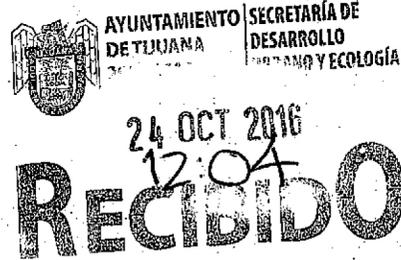


**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

Oficio : DIR-DAU-334-2016
 Asunto : Información
 Lugar : Tijuana, B. C.
 Fecha : 21 de octubre del 2016.

"2016, Año de la Alfabetización y abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

**ING. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,
 Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
 PRESENTE.**



1641

En atención a su oficio SDUE-1603-16 de fecha 14 de octubre del presente año, y en relación con diverso oficio SP-XXI-UMAI-0608/2016, emitido por la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal XXI Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual solicita se le proporcione la información requerida en la solicitud presentada por C. MARITZA LICONA HERNANDEZ, donde solicita una relación que contenga el nombre del proyecto, nombre de la constructora o desarrollo, fecha de expedición de permiso y la ubicación del proyecto o construcción, de todos los permisos de construcción otorgados por el Municipio de Tijuana en el periodo comprendido de enero 2004 a Diciembre del 2008, para lo cual le informamos lo siguiente;

- No es posible dar cumplimiento a dicho requerimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica 44 de la Sindicatura Municipal de Tijuana, Baja California, dicha norma establece un control sobre toda aquella documentación identificada como " Archivo Muerto" que por su antigüedad requiera ser almacenada y tiene como objeto definir un procedimiento óptimo aplicable para esta actividad, identificando claramente las funciones y actividades de las personas que en ella intervienen.

Sin otro particular por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**ARQ. ANA LILIA LOAIZA MARTÍNEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
 DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**



Adriana: Información/F.3688



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARITZA LICONA HERNANDEZ

juan.campos27@hotmail.com

P R E S E N T E.-

Tijuana, Baja California, a **26 de octubre del año 2016**, se emite este acuerdo administrativo a la solicitud con número de **folio 2554 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública**, relacionado con el número de oficio **SP-XXI-UMAI-0608/2016**.

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día **12 de octubre del año 2016**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:

“Solicito a Ustedes una relación que contenga el “nombre del permiso o proyecto”, “nombre de la constructora o desarrollador”, “fecha de expedición de permiso” y la “ubicación del proyecto o construcción”, de todos los permisos de construcción otorgados por el municipio de Tijuana en el periodo comprendido de enero de 2004 a diciembre de 2008.”(sic).

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información procede a dar respuesta y:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 55, 56 fracciones I, II, 113, 114, 115, 117, 119, 122, 125, 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California y los demás relativos aplicables, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información debe recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información Pública y de acceso a los datos personales:

La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, conforme lo dispone la fracción II, del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procede a informarle lo siguiente con referencia a su solicitud planteada:



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

SINDICATURA PROCURADORA

Que con fundamento en el artículo 38 Fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Tijuana, Baja California se adjunta al presente el siguiente oficio: **SDUE-1641-2016**.

Por lo anterior, en aras de dar satisfacción a la solicitud de información presentada, la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, pone a su disposición el documento que contiene la respuesta otorgada.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ

TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DE LA SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a su notificación.

C.c.p. Archivo

AIRM

Tijuana Baja California a 29 de octubre de 2016

SOLICITUD CIUDADANA.

Dr. Jorge Enrique Astiazarán Orcí
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana,
Estado de Baja California.
P R E S E N T E.

Arq. Jaime Martínez Veloz, por propio derecho, señalando para oír y recibir Notificaciones el correo electrónico radioveloz@gmail.com, con base y fundamento en el Artículo 8 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante Usted, con el debido Respeto, Comparezco y Expongo:

Que por medio del presente y con fundamento en los Artículos 8, 16, 17, 21 y 35 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de las leyes mexicanas, vengo a solicitar **SU INTERVENCIÓN INMEDIATA** sobre hechos que pueden ser Constitutivos de Faltas Administrativas, Sanciones Administrativas, Infracciones, Delitos, y/o los que resulten, **HECHOS** que a continuación procedo a poner en su conocimiento, los cuales han sido realizados y ejecutados por el ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica **Donald John Trump**, con domicilio conocido en 725 Fifth Avenue, entre 56th y 57th Street en Midtown Manhattan, Nueva York, mismos hechos que pongo de su conocimiento y que solicito que una vez que se encuentren reunidos los requisitos exigidos por las leyes nacionales **SE EJERCITE LA ACCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA**; Fundo lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1. El **Trump Ocean Resort Baja México** fue un proyecto de lujosos condominio-hotel, situado en Punta Bandera en el Playas de Tijuana, municipio de Tijuana , Baja California , México, aproximadamente 16 kilómetros (9,9 millas).

Inició en 2006 como una empresa conjunta entre la Organización Trump y la compañía de desarrollo de bienes raíces en Los Angeles Irongate. Se aseguró a los inversores que las empresas de Donald J. Trump estaban supervisando el proyecto. El proyecto consistiría en 3 torres de 25 pisos, 526 unidad de condominio-hotel.

A finales de 2008, con el proyecto experimentando retrasos y sobrecostos, Trump retira su nombre del desarrollo.

A principios de 2009, informó la Associated Press, que el proyecto había colapsado económicamente; los inversores que habían entregado depósitos en los condominios del proyecto se enfrentaron a una pérdida total de sus pagos iniciales (\$ 200.000 - \$ 300.000 por persona). Después de su colapso, Trump (cuyos videos que promueven el desarrollo se había demostrado que los inversores potenciales) afirmó que había sido poco más que un portavoz de la empresa entera, y rechazó cualquier responsabilidad financiera por el desastre.

En el litigio que se produjo en un tribunal de California, Donald Trump, su hijo Donald Trump Jr., su hija Ivanka Trump y la Organización Trump fueron nombrados como acusados citando violación de la ley federal y estatal.

Después de 4 1/2 años de litigio, Trump resolvió la demanda contra él en noviembre de 2013, por un monto no revelado. Socios desarrolladores de Trump, Jason Grosfeld, Adam Fisher y Irongate Desarrolladores anteriormente se habían establecido con los compradores para \$7.25 millones. Los abogados que representan a casi 200 compradores en el litigio viven en el condado de Los Ángeles fueron Bart I. anillo y Daniel J. King.

2. Donald Trump y las empresas inmobiliarias Irongate y PB Impulsores defraudaron por un monto aproximado de 32 millones de dólares a 69 compradores en el ultra exclusivo Trump Ocean Resort Baja, que iba a estar en Playas de Tijuana, Baja California. Entre 2008 y 2009, el actual candidato republicano a la presidencia de Estados Unidos montó una estrategia inmobiliaria en esa área del territorio nacional, **donde nunca inició un trámite para levantar el lujoso conjunto departamental frente al mar.**

El fraude aún pervive, y se presume que Trump e Irongate ni siquiera llenaron el formulario inicial para solicitar la construcción de tres torres con servicios de lujo.

En respuesta, Trump se deslindó, al sostener que él simplemente dio autorización para que PB Impulsores, empresa fantasma de Irongate Capital Partners, LLC, constructora de la ciudad de Los Ángeles, utilizara su nombre.

El condominio se comercializó en México y Estados Unidos como parte de una asociación entre Trump e Irongate. Ambos ya habían trabajado con anterioridad para construir otro resort del magnate en Hawái.

Hace siete años, a un costado de la carretera panorámica Tijuana-Rosarito se observaba un espectacular con el rostro de Trump y el anuncio de la construcción de 17 hectáreas con vista al mar en el área de Punta Bandera.



San Diego Red refiere también que en los folletos de ventas y propaganda se sostenía que Trump estaba involucrado en todo lo que contenía su nombre. En eso se basaron los compradores para confiar a la hora de hacer su inversión.

Incluso dos años después, en un artículo publicado en *The New York Times*, se reveló que el empresario comercializó otros edificios de lujo bajo el nombre de Trump Propiedades llevando consigo la firma Trump y que incluso había hecho una aparición pública para impresionar a los compradores e imponer precios más altos.

Entonces los compradores perdieron millones de dólares, porque no había ninguna cláusula que advirtiera que el magnate no era parte del desarrollo y en lo que se refiere a los depósitos, perniciosamente se basaron en malas interpretaciones que aseguraban que Trump estaba detrás del proyecto. Sólo cuando los proyectos cayeron en problemas financieros fue que se hizo evidente que Trump sólo había rentado su nombre y se había lavado las manos de toda responsabilidad.

3. Así, el pasado 18 de octubre, al solicitar la información al ayuntamiento de Tijuana en torno a los permisos solicitados por Trump e Irongate para construir un complejo turístico de lujo en Tijuana, el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Roberto Sánchez, respondió.

“Se realizó una búsqueda en los archivos digitales que obran en la Dirección de Administración Urbana y no se encontró ningún documento o licencia relacionado con la empresa constructora Irongate de Los Ángeles o Irongate”.

Días antes (28 de septiembre), la misma oficina, con la facultad de emitir licencias de construcción y permisos de urbanización, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales no se pudo localizar trámite alguno que corresponda a la denominación Trump Ocean Resort Baja.

Mucho menos, Trump y la constructora llenaron formato de solicitud para levantar el desarrollo habitacional, no presentaron documentos que acreditaran la propiedad, el dictamen de factibilidad de uso de suelo, impacto ambiental, proyecto arquitectónico. Nada.

Al solicitar la misma información al ayuntamiento de Playas de Rosarito, la respuesta de Concepción López, directora de Control Urbano, fue: *“El desarrollo en mención (Trump Ocean Resort Baja) es jurisdicción del municipio de Tijuana, por lo que este municipio no es competente para decidir o informar sobre los requisitos que estipula el régimen municipal de trámites de dicho municipio”.*

INFRACCIONES OBSERVADAS

1.- Solicito a esta autoridad realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de ese H. Ayuntamiento para observar si obran los permisos concedidos al Señor Donald J. Trump, PB Impulsores, Irongate Capital Partners y/o LLC para el desarrollo del proyecto materia de este asunto **Trump Ocean Resort Baja México**. De no ser el caso exhorto a esta autoridad a realizar los procedimientos respectivos, de conformidad con los artículos:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 108 párrafo primero, 113 y 115 Fracciones II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 76, 82 apartado A Fracción II, y 91;
- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículos 2, 3 fracción I y 8 Fracciones III y VII, Artículo 22;
- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones I, II, III y IV;
- El Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Artículos 34 Fracciones II, XV, XI, XVI, XXIII, XXIV y XXV, y el Artículo 34 Bis Fracciones III, IV, V, IX y XI; y
- El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora

para el Municipio de Tijuana, Artículos 2, 4, 12 fracciones I y IV y 14 fracciones I y VII; • El Reglamento Interno de la Sindicatura Social del Municipio de Tijuana, Baja California, Artículos 1, 2, 4, 7 Fracciones I, II, III y 8 y de más aplicables para el caso en concreto.

2.- Solicito a esta autoridad realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de ese H. Ayuntamiento para observar si obran los permisos concedidos al Señor Donald J. Trump, PB Impulsores, Irongate Capital Partners y/o LLC, para la colocación del Espectacular Publicitario que se puso en la carretera Tijuana-Rosarito, y si es que la autoridad tomo las debidas precauciones para conceder ese permiso. De no ser el caso exhorto a esta autoridad a realizar los procedimientos respectivos, de conformidad con los artículos:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 108 párrafo primero, 113 y 115 Fracciones II; • La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 76, 82 apartado A Fracción II, y 91; • La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículos 2, 3 fracción I y 8 Fracciones III y VII, Artículo 22; • La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones I, II, III y IV; • El Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Artículos 34 Fracciones II, XV, XI, XVI, XXIII, XXIV y XXV, y el Artículo 34 Bis Fracciones III, IV, V, IX y XI; y • El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Artículos 2, 4, 12 fracciones I y IV y 14 fracciones I y VII; • El Reglamento Interno de la Sindicatura Social del Municipio de Tijuana, Baja California, Artículos 1, 2, 4, 7 Fracciones I, II, III y 8 y de más aplicables para el caso en concreto.

3.- Solicito a esta Autoridad y en su carácter de la antes mencionada, y que la persona debidamente facultada para ello, efectúe la correspondiente denuncia penal ante las autoridades judiciales correspondientes por el delito de fraude específico, toda vez que dicho delito se tipifica como el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, o

cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados. Lo anterior de conformidad con el artículo 220 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Ahora bien, es importante destacar los requisitos de procedibilidad contemplado en el anterior código, en relación a la facultad del H. Ayuntamiento de Tijuana, para realizar la mencionada Denuncia.

*“ARTICULO 223.- Requisitos de procedibilidad.- Los delitos a que se refiere el presente capítulo se perseguirán por querrela del ofendido o **de la autoridad facultada para conceder el permiso o la licencia correspondiente**, quienes podrán otorgar el perdón judicial, cuando el infractor satisfaga los requisitos de la Ley aplicable, acredite el pago de la reparación de los daños que se hubiesen causado y de las multas impuestas.*

Es por lo anterior que solicito a Esta Autoridad realice a través de su representante legal o persona facultada para ello, Denuncia Penal por el Delito de Fraude Especifico y en contra del señor Donald J. Trump y quien o quienes resulten responsables.

4.- Solicito a esta Autoridad realice las gestiones necesarias ante las Autoridades Estatales y Federales a fin de que de ser procedente alguno de los hechos antes narrados, se cite a comparecer al Señor Donald J. Trump a las oficinas de este H. Ayuntamiento o de las Autoridades Judiciales Correspondientes, para poder llevar a cabo su procedimiento o juicio correspondiente y sea castigado con todo el peso de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación mexicana.

A N E X O S

1.- Resolución de solicitud de información de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0545/2016 y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

- 2.- Resolución de solicitud de información de fecha 19 de octubre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0609/2016, y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
- 3.- Oficio número DCU-413-VI-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por la Directora de Control Urbano del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
- 4.- Oficio número DIR-DAU-325-2016, de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por el subdirector de control urbano del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
- 5.- Oficio número DIR-DAU-299-2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, emitido por la Directora de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
- 6.- Oficio número DIR-DAU-298-2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, emitido por la Directora de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
- 7.- Respuesta a solicitud de acceso a información pública del poder ejecutivo de baja california, con número de folio 162809.
- 8.- Respuesta a solicitud de acceso a información pública del poder ejecutivo de baja california, con número de folio 162808
- 9.- Notificación electrónica, con número de solicitud 162809, firmada por el encargado del despacho de la unidad concentradora de transparencia del poder ejecutivo del gobierno del Estado de Baja California.
- 10.- Notificación electrónica, con número de solicitud 162808, firmada por el encargado del despacho de la unidad concentradora de transparencia del poder ejecutivo del gobierno del Estado de Baja California.
- 11.- Resolución de solicitud de información de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0544/2016 y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la

Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

12. El comprobante de solicitud de acceso a la información pública al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con folio número UCT-162809.

13. El comprobante de solicitud de acceso a la información pública al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con folio número UCT-162808.

14. Oficio número DIR-DAU-334-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, firmado por la Directora de Administración Urbana del XXI Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

15. Resolución de solicitud de información de fecha 26 de octubre de 2016, emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, con número de oficio SP-XXI-UMAI-0608/2016 y firmado por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

Por lo expuesto,

A USTED, C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, atentamente pido se sirva:

1.- Tenerme por presentada con la personalidad que me ostento, relatando los hechos a que se contrae la presente solicitud y formulando la solicitudes que se encuentran en el cuerpo del presente escrito, considerando todas las pruebas que presenté en este momento, para su **INMEDIATA INTERVENCIÓN** a fin de poder esclarecer todos los hechos antes narrados.

2.- Por conducto de la autoridad competente, proceder a la constatación de los hechos típicos a que me refiero, ASÍ COMO A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CITACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

3.- En su oportunidad, citar a los presuntos responsables para que declaren en relación con los hechos que denunció.

4.- Si del desarrollo de las indagatorias, se apreciara la comisión de algún delito, ejercitar acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables.

Tijuana, Baja California a 29 del mes de octubre de 2016

PROTESTO LO NECESARIO.



Arq. Jaime Martínez Veloz

C.c.p. Lic. Manuel Alejandro Montiel Campos. Secretario Particular.
C.c.p. Lic. Eduardo Plascencia Martín Coordinador de agenda
C.c.p. C.P. José Humberto Sánchez Bracamonte Director Administrativo
C.c.p. Reg. Lic. Francisco Javier Hernández Vera. Comisión de Vialidad y Transportes; Reguladora de Bebidas Alcohólicas.
C.c.p. Reg. Lic. Jorge Alfredo G. Escobar Sánchez. Comisión de Hacienda, Comisión de Plenaria
C.c.p. Reg. C. Martín Plascencia Ávila. Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
C.c.p. Reg. Martha Rubio Ponce. Comisión de Seguridad Pública, Equidad de Género
C.c.p. Reg. José Refugio Cañada García. Comisión de Desarrollo Social
C.c.p. Reg. C. Rafael García Vázquez. Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas
C.c.p. Reg. Lic. Martha Leticia Castañeda Rojas. Comisión de Asuntos Fronterizos
C.c.p. Reg. Lic. Rosa Aurora Martínez Herrera. Comisión de Gobernación y Legislación, Comisión de la Familia
C.c.p. Reg. Guillermo Zavala Camarena. Comisión de Protección Civil
C.c.p. Reg. L.E. Luis Felipe Ledezma Gil. Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública.
C.c.p. Reg. C. Omar A. Sarabia Esparza. Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal
C.c.p. Reg. Profa. Irma Salgado González. Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, Régimen Interno
C.c.p. Reg. L.A.E. Luis Alejandro García López. Comisión de Juventud y Deporte.
C.c.p. Reg. C.P.C. Héctor R. Riveros Moreno. Comisión de Desarrollo Económico
C.c.p. Reg. María Del Refugio Lugo Jiménez. Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables
C.c.p. Lic. Manuel Gaddiel Espinoza Gutiérrez. Sub-Director Activo. de Regidores